

20 18/5/89

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA,

10 FEB 1989

Visto el expediente n° 2332-5924/88
de la Dirección Provincial de Comercio Interior, la Ley Provincial
n° 10.270 y el Decreto Provincial n° 2274/85, y
CONSIDERANDO:

Que el objetivo perseguido es lograr
un programa de abaratamiento de precios de los productos de pri-
mera necesidad que se comercialicen dentro de la Provincia;

Que es necesario establecer la auto-
ridad provincial de aplicación de dicha ley y encomendar los as-
pectos vinculados con su aplicación;

Que se considera que la manera de lle-
var adelante ese objetivo es por medio de la instalación de merca-
dos comunitarios en aquellas zonas de la Provincia con mayor pobla-
ción de escasos recursos;

Que de conformidad con lo dictaminado
por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de
Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- La Dirección Provincial de Comercio Interior del Mi-
----- nisterio de Economía será el órgano competente para
ejercer las atribuciones conferidas por la Ley n° 10.270, en juris-
dicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Mi-
----- nistro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 633

DR. ANTONIO CASTERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES